



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
AYACUCHO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACION

Ayacucho, Febrero de 2010



PRESENTACION

La Dirección Regional de Salud Ayacucho, teniendo en cuenta el nuevo escenario de modernización y descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2007-2011 y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de transferencia que le toca desarrollar.

Mediante la R.M.N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, el D.S.N°043-2006-PCM, aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES de fecha 31 de mayo del 2007, que aprueba la Directiva sobre Normas para la Formulación Aprobación Difusión y Actualización del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho.

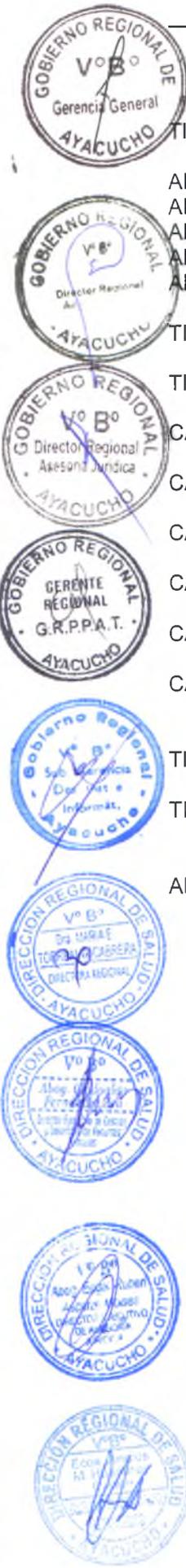
Es preciso señalar que la estructura orgánica de este ROF está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y a las nuevas competencias que debe asumir, para mejorar las prioridades sanitarias e indicadores establecidas en el marco estratégico.

Asimismo, en ella se establece los órganos por niveles haciendo énfasis los Órganos de Línea y desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los cuales que conjuntamente con los Órganos de Apoyo van a contribuir al logro de los objetivos sanitarios de Ayacucho para el periodo 2007-2011.





INDICE



TITULO PRIMERO	:	GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1º		NATURALEZA JURIDICA	4
ARTICULO 2º		ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	4
ARTICULO 3º		JURISDICCION	4
ARTICULO 4º		FUNCIONES GENERALES	4
ARTICULO 5º		BASE LEGAL	5
TITULO SEGUNDO	:	ESTRUCTURA ORGANICA	5
TITULO TERCERO	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	6
CAPITULO I	:	FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION	6
CAPITULO II	:	FUNCIONES DEL ORGANO CONSULTIVO	8
CAPITULO III	:	FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL	9
CAPITULO IV	:	FUNCIONES DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO	10
CAPITULO V	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	13
CAPITULO VI	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	16
TITULO CUARTO	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	25
TITULO QUINTO	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL	25
ANEXO I	:	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	26



TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

La Dirección Regional de Salud Ayacucho es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica que por designación del Gobierno Regional Ayacucho y en coordinación con la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ejerce AUTORIDAD DE SALUD en la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Es Órgano de línea con dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ayacucho y con dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud Ayacucho ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la Región de Ayacucho y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Dirección Regional de Salud Ayacucho son:

- a. Conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro de la normatividad vigente.
- b. Formular, proponer, ejecutar y controlar el Plan de Desarrollo Regional de Salud y enmarcado a las políticas regionales, nacionales de salud en concordancia con los planes sectoriales.
- c. Apoyar mediante asistencia técnica y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y del Hospital bajo su dependencia y jurisdicción
- d. Dirigir e implantar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los servicios públicos y privadas de salud en el ámbito regional.
- e. Coordinar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno; así como el control de riesgos y daños de emergencias y desastres en el ámbito regional.
- f. Conducir el desarrollo del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- g. Establecer los niveles de atención y administración de las entidades de salud de la región, que brindan servicios en la región en coordinación con los gobiernos locales.
- h. Aprobar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en cumplimiento a las normas vigentes.
- i. Supervisar y fiscalizar en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- j. Planificar, formular y ejecutar los proyectos sociales de infraestructura sanitaria, equipamiento, desarrollo de capacidades humanas, promoviendo el desarrollo técnico de los recursos humanos y tecnológicos en salud en el ámbito regional.
- k. Promover y desarrollar la formación, capacitación y desarrollo de capacidades humanas y articular los servicios de salud con la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- l. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- m. Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la región.



- n. Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
- o. Lograr que las entidades, organizaciones públicas, privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines en Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud en la jurisdicción regional



ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL

La base legal que regula a la Dirección General de Salud Ayacucho son:



- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV – Título IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud N° 27657
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007- 2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-V:02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, modificado con la Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA; Modifican la "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y la Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, Aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de organización y Funciones (ROF) en el Gobierno Regional Ayacucho.



TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6º. La estructura orgánica de la Dirección General de Salud de Ayacucho, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

1. **Órgano de Dirección**
 - 1.1. Dirección General
2. **Órgano Consultivo**
 - 2.1. Consejo Regional de Salud





3. Órgano de Control

3.1. Órgano de Control Institucional

4. Órganos de Asesoramiento

- 4.1. Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas
 - 4.1.1. Oficina de Finanzas
 - 4.1.2. Oficina de Informática, Estadística y Telecomunicaciones
 - 4.1.3. Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional
- 4.2. Oficina de Asesoría Jurídica

5. Órganos de Apoyo

- 5.1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - 5.1.1. Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 - 5.1.2. Oficina de Contabilidad y Tesorería
- 5.2. Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

6. Órganos de Línea

- 6.1. Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva
 - 6.1.1. Dirección de Promoción de la Salud
 - 6.1.2. Dirección de Salud Ambiental.
- 6.2. Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública
 - 6.2.1. Dirección de Epidemiología y Desastres
 - 6.2.2. Dirección de Educación e Investigación para la Salud
 - 6.2.3. Dirección de Laboratorio Regional
- 6.3. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
 - 6.3.1. Dirección de Atención Integral de la Salud
 - 6.3.2. Dirección de Servicios en Salud y Calidad
 - 6.3.3. Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
 - 6.3.4. Dirección de Aseguramiento Público

7. Órganos Desconcentrados

- 7.1. Direcciones de Redes de Salud
 - 7.1.1. Dirección de Red de salud Huamanga.
 - 7.1.2. Dirección de Red de Salud Ayacucho Norte
 - 7.1.3. Dirección de Red San Francisco
 - 7.1.4. Dirección de Red San Miguel
 - 7.1.5. Dirección de Red de Salud Centro Ayacucho
 - 7.1.6. Dirección de Red de Salud Puquio
 - 7.1.7. Dirección de Red de Salud Coracora
- 7.2. Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena

TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I: FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 7º. DIRECCIÓN GENERAL

Es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, se encarga de la conducción y gestión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proponer al Gobierno Regional las políticas en salud, las prioridades y estrategias regionales, así como las necesidades de cooperación internacional en salud, en el marco de la normativa vigente.
- b. Ejecutar, dirigir y supervisar la implementación de políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



- c. Conducir la adecuación de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
- d. Aprobar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- e. Conducir el Sistema de Salud Regional, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- f. Conducir la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en la Región, para lograr los objetivos estratégicos regionales y nacionales, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes.
- h. Suscribir convenios con establecimientos e entidades aseguradoras públicas y privadas para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- i. Organizar los niveles de atención y administración a nivel de la Región, de acuerdo a normatividad vigente.
- j. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de acuerdo a normatividad vigente.
- k. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l. Proponer los objetivos y establecer estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud, como parte de la imagen regional y sectorial.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del Sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud.
- p. Establecer una relación permanente con los medios de comunicación para promover buena imagen de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- q. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- r. Aprobar dictámenes de carácter jurídico y legal a través del órgano de asesoramiento, que le sean solicitadas por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- s. Informar la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud a sus órganos desconcentrados, y mantener actualizado la normatividad interna.
- t. Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud.
- u. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Conducir la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional, en el ámbito de responsabilidad.
- b. Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud.



- c. Designar a los Funcionarios y Directivos en el ámbito de su competencia.
- d. Supervisar el cumplimiento de las políticas, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- e. Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de su estructura organizacional.
- f. Suscribir los convenios, en materia de su competencia, en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada.
- g. Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- h. Delegar a los funcionarios de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- i. Aprobar normas complementarias de salud, los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- j. Aprobar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- k. Refrendar las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, asistenciales por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- l. Supervisar y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- m. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



ARTÍCULO 9º. ATRIBUCIONES DEL SUB DIRECTOR

El Sub Director, depende orgánicamente y funcionalmente de la Dirección general y es designado por la misma; es el funcionario que reemplaza al Director General en casos de licencia concedida por la autoridad correspondiente, los requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones.

El Sub Director cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Director General.

CAPITULO II: FUNCIONES DEL ORGANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 10º. CONSEJO REGIONAL DE SALUD

El Consejo Regional de Salud, es el órgano consultivo de concertación, coordinación y articulación regional, y tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que esté en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- b. Proponer en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud, las Políticas Regionales de salud y sus propias disposiciones.
- c. Proponer bienalmente políticas y prioridades sanitarias regionales, orientadas a la promoción de la salud, prevención y el cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.
- d. Asesorar la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.



CAPITULO III: FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 11º. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, mantiene dependencia técnica y funcional con la Contraloría General de la República como ente rector del sistema nacional de control y depende administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia. www.contraloria.gob.pe
- p. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de





cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.



q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.



r. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

s. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.



t. Coordinar en lo que corresponde con los OCI de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el sector o región, para efectos de formular el Plan Anual de Control, la atención de denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de las labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme del control gubernamental.

u. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros, de los OCI de las entidades comprendidas en el sector o región, respectivamente, cuando la Contraloría General lo disponga.



v. Informar a la Contraloría General sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI de las entidades comprendidas en el sector o región, respectivamente, que pueda afectar su funcionamiento, así como los referentes al desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la Contraloría General.

w. Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General.

x. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



ARTÍCULO 12º. OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, y se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de planificación y organización, finanzas, inversiones y cooperación externa, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:



a. Proponer el proceso de planificación de salud en la región.

b. Formular concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud Ayacucho.

c. Formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y evaluar sus resultados.

d. Proponer las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento.

e. Formular y programar el presupuesto institucional de acuerdo a las normas vigentes, para cada año fiscal.

f. Asesorar a las unidades ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho en el proceso de planeamiento financiero.

g. Formular el análisis funcional e implementación de los modelos organizacionales mediante los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.

h. Formular el programa multianual de inversión pública y los estudios de preinversión, gestionar su viabilidad e incorporarlos en el presupuesto de inversiones.

i. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.



ARTÍCULO 13°. OFICINA DE FINANZAS

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Asesorar a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos presupuestario en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
- b. Formular la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud Ayacucho y evaluar los resultados.
- c. Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos acorde con los objetivos, prioridades sanitarias y normas establecidas.
- d. Asesorar permanentemente en las fases del proceso presupuestario de la Dirección Regional de Salud.
- e. Proponer las necesidades, prioridades del gasto y calendarios de compromisos de la Dirección Regional de Salud.
- f. Formular el análisis financiero y de costos de la Dirección Regional de Salud.
- g. Formular los costos para el financiamiento del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Salud y evaluar sus resultados.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas.



ARTÍCULO 14°. OFICINA DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



- a. Establecer y normar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en Salud.
- b. Compendiar la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c. Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d. Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e. Lograr la recolección, procesamiento de datos, análisis, consolidación, sistematización, mecanización del registro y flujos de información; difusión de la información estadística de salud, a nivel regional, según las normas establecidas.
- f. Proponer e implementar proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones.
- g. Formular el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- h. Sistematizar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en salud.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas.

ARTÍCULO 15°. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Proponer la implementación, articulación y la evaluación de políticas de salud regional.
- b. Formular el plan y conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional y evaluar sus resultados.





- c. Formular el plan y conducir el proceso de Planeamiento Operativo Anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre el tema.
- d. Formular concertadamente y mantener actualizados los documentos técnico normativos de Gestión Institucional.
- e. Proponer el modelo organizacional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el marco de la normatividad vigente.
- f. Asesorar a los órganos desconcentrados de la DIRESA en el análisis de procesos, implementación de los modelos organizacionales y aplicación de las normas técnicas.
- g. Formular y proponer los cambios de procedimientos, orientadas al fortalecimiento de la prestación de servicios eficiente y eficaz a la ciudadanía en general.
- h. Proponer la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
Emitir el informe técnico de los documentos de gestión propuestos por los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- j. Lograr el cumplimiento de las normas del Sistema de Inversión Pública en el Sector Salud en el marco de los lineamientos de política sectorial, políticas públicas en salud de la Región Ayacucho y de inversiones en Salud.
- k. Formular y evaluar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones de la Región de Salud Ayacucho.
- l. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos con los cooperantes que involucren proyectos de inversión pública en salud.
- m. Formular Proyectos de Inversión Pública en el marco del SNIP y en concordancia con los lineamientos de política sectorial, políticas públicas en salud de la Región Ayacucho y de inversiones en Salud
- n. Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a los Gobiernos Locales, Redes de Salud y otras entidades involucradas en la función salud en el ámbito Regional.
- o. Emitir opinión técnica sobre los estudios de preinversión a nivel de perfil elaborados por los Gobiernos Locales y otras entidades designadas como Unidades Formuladoras.
- p. Asesorar a los proyectos en ejecución con financiamiento de Cooperación Internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- q. Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Externa del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Externa.
- r. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas.

ARTÍCULO 16°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, encargada de dar el soporte legal a los actos administrativos y técnicos de la Dirección Regional de Salud en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados.
- b. Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- c. Sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.



- d. Visar los proyectos de normas y directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- e. Emitir informes de opinión legal a los documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud para su aprobación.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 17°. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de Apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Administrar los recursos financieros y orientar su ejecución para mejorar la salud de la población.
- b. Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería; así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- c. Dirigir y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente, así como de los proyectos de inversión que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. Dirigir la programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.
- e. Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- f. Apoyar en la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho al Pliego.
- g. Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- h. Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de Abastecimientos, Contabilidad, Archivo, Gestión Tecnológica y Patrimonio; así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados.
- i. Registrar los recursos asignados por el seguro de salud por los reembolsos de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 18°. OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar las necesidades de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho.
- b. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho.
- c. Coordinar los procesos de selección de las adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora a su cargo, de acuerdo a la Ley de adquisiciones y contrataciones del Estado.
- d. Efectuar los trámites de formalización de contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro de los Procesos de Selección.



- e. Ejecutar las adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 salud Ayacucho.
- f. Efectuar el almacenaje y distribución de los bienes, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida.
- g. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- h. Programar el mantenimiento de infraestructura, equipos biomédicos, ambulancias, radio comunicación y cadena de frío en coordinación con las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas.
- i. Programar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- j. Ejecutar los procesos de ingresos, bajas y enajenación de los bienes patrimoniales y activos fijos, así como de las exigencias adecuadas de los almacenes de conformidad con la normativa vigente.
- k. Controlar y mantener el patrimonio de la Dirección Regional de Salud, mediante la óptima guardianía, vigilancia y seguridad; asimismo, conservar sus instalaciones, limpias e higiénicas manteniendo el ornato, limpieza, belleza y estética de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.
- l. Programar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- m. Actualizar el margesí de bienes, muebles, enseres e inmuebles, así como el sistema de control de activos fijos.
- n. Actualizar el control de ingreso y salida de los Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- o. Efectuar el Saneamiento Legal de los establecimientos de salud a su cargo, de acuerdo a norma vigente.
- p. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.



ARTÍCULO 19°. OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y de tesorería, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes.
- b. Registrar las operaciones contables, financieras y presupuestales de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- c. Elaborar la información presupuestal y financiera de la entidad, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; así como la información estadística del gasto.
- d. Elaborar los estados financieros y presupuestales; y remitir oportunamente la información pertinente a los órganos correspondientes.
- e. Efectuar y controlar la afectación de los gastos correspondientes a la ejecución presupuestal, de acuerdo a las normas vigentes.
- f. Producir y depositar los ingresos captados y transferidos al pliego y efectuar el giro y cancelación de los compromisos; así como conciliar e informar los ingresos generados, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- g. Administrar el fondo para pagos en efectivo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas institucionales establecidas.
- h. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.
- i. Evaluar los documentos sustentatorios de los gastos y las rendiciones de cuenta por anticipos y verificar su conformidad, cautelando su sujeción a las normas vigentes y legalidad de la documentación.
- j. Formular proyectos de resoluciones, directivas y reglamentos de su competencia.





- k. Ejecutar las disposiciones legales y normativas relacionadas con aspectos tributarios y de contribuciones.
- l. Formular directivas y normas a nivel regional para la administración, ejecución, supervisión y control de la gestión de mantenimiento de la DIRESA.
- m. Supervisar el uso de documentos de registro y control Para el mantenimiento de los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.



ARTÍCULO 20º. OFICINA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de Apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Difundir y cumplir la aplicación de la normativa nacional y regional en gestión de recursos humanos en salud.
- b. Formular y ejecutar la planificación estratégica (gestión y desarrollo de recursos humanos), en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- c. Conducir los programas de internado, SERUMS y segunda especialización, en concordancia con las normas nacionales.
- d. Administrar y supervisar los procesos de acreditación de las sedes docentes.
- e. Participar en los procesos de certificación de los recursos humanos de acuerdo a las normas vigentes.
- f. Efectuar los procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal dentro de su competencia.
- g. Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- h. Concertar con las instituciones académicas Regional, Nacional e Internacionales, la formación y el desarrollo de recursos humanos conforme a los lineamientos nacionales y necesidades regionales.
- i. Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.
- j. Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de formación de recursos humanos, en su ámbito de acción.
- k. Efectuar el análisis de situación estratégica de los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- l. Elaborar, difundir y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.
- m. Supervisar, conducir y evaluar el proceso de gestión de desarrollo recurso humano (gestión de la capacitación, educación permanente en salud, capacitación técnica-pasantía, información en recursos humanos, gestión y políticas e investigación en recursos humanos).
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Formular y consolidar anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar y el Cuadro para Nominativo de Personal de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- p. Organizar y actualizar la base de datos y el escalafón de los servidores nombrados y contratados de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- q. Efectuar el control de asistencia y permanencia de personal, estableciendo los registros necesarios.
- r. Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.





- s. Implementar políticas de incentivos y sanciones en base a evaluación de desempeño del personal de salud.
- t. Formular, proponer y desarrollar políticas de bienestar social a los recursos humanos activos y cesantes de la Dirección Regional de Salud.
- u. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina Ejecutiva de Administración.

CAPITULO VI: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 21°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COLECTIVA

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, controlar y articular las actividades operativas y de gestión financiera de las Direcciones de promoción de la salud y salud ambiental, con énfasis en el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- b. Contribuir efectivamente al proceso de aseguramiento universal en salud, proponiendo normas y documentos técnicos que permitan el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- c. Participar en el proceso de descentralización en el ámbito de su competencia.
- d. Gestionar la participación de proyectos de cooperación externa relacionada a la salud colectiva y abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- e. Coordinar con las Redes de Salud la implementación de actividades de promoción de la salud y salud ambiental.
- f. Proponer, implementar y hacer cumplir las políticas y normas nacionales y regionales de promoción de la salud y salud ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la región.
- g. Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y el fortalecimiento de las capacidades, para planificar las medidas de prevención y control en cumplimiento a las normas técnicas.
- h. Lograr el desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de los recursos humanos de salud y actores sociales en promoción de la salud y salud ambiental.
- i. Brindar asesoría técnica y normativa a nivel sectorial, instituciones públicas y privadas, en materias de promoción de la salud y salud ambiental.
- j. Coordinar concertar e intervenir, en el programa multisectorial para las acciones de promoción y casos de riesgo relacionados a las actividades de salud colectiva.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Implementar las políticas y normas de promoción de la salud, con énfasis en el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- b. Desarrollar las estrategias de municipios saludables, comunidades saludables, instituciones educativas promotoras de la salud, viviendas y familias saludables, con la finalidad de generar entornos saludables que favorezcan la salud.
- c. Lograr, concertar con los diversos sectores, instituciones públicas, privadas, comunidades y actores sociales, para implementar las estrategias de entornos saludables en la jurisdicción.
- d. Brindar asistencia técnica en la implementación de las políticas de promoción de la salud en el ámbito regional.



- e. Lograr el desarrollo de las capacidades en entornos saludables y participación comunitaria, del personal de salud, actores locales, comunales y entidades varios en el ámbito regional.
- f. Evaluar y monitorear los procesos, resultados e impacto de todas acciones desarrolladas en la implementación de las estrategias de municipios saludables, comunidades saludables, instituciones educativas promotoras de la salud, viviendas y familias saludables, en la región Ayacucho.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva.



ARTÍCULO 23°. DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Proponer, implementar las políticas y normas complementarias de protección del ambiente en el marco de los lineamientos de política nacional.
- b. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en protección del medio ambiente y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c. Supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida.
- d. Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e. Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria de los establecimientos de salud.
- f. Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- g. Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- h. Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- i. Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- j. Informar las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- k. Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- l. Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las redes de salud y hospitales.
- m. Lograr que se desarrollen capacidades en protección del ambiente en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- n. Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- o. Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- p. Proponer, concertar y hacer cumplir los fundamentos técnicos sanitarios para la formulación de las políticas regionales, en materia de saneamiento básico, control de vectores, higiene alimentaria y zoonosis, de acuerdo normas nacionales vigentes.





Coordinar, supervisar, monitorear, y evaluar los aspectos técnicos y normativos de los sistemas de salud ambiental; abastecimiento de agua para consumo humano, calidad del agua, la gestión municipal de los residuos sólidos, disposición de excretas y vertimientos de aguas residuales domésticas y otros.



r. Vigilancia y control sanitario de los alimentos a establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.

s. Atención de denuncias sobre daños a la salud por el consumo de alimentos insalubres, en mal estado o no autorizados, provenientes de las Entidades públicas y privadas, usuarios y consumidores.



t. Supervisar las acciones que desarrolla los organismos públicos y privados en materia de control de zoonosis.

Brindar asistencia técnica y capacitación a nivel regional y local en temas de salud ambiental.

Proponer y desarrollar trabajos de investigación salud ambiental.

w. Elaborar y difundir guías, manuales y otros materiales de educación en temas de salud ambiental.



x. Inspección y catastro de cementerios, para realizar el levantamiento de información sobre la situación sanitaria y ambiental de estos.

y. Inspección sanitaria a empresas formuladoras y comercializadoras de plaguicidas y desinfectantes, para vigilar la comercialización y manejo adecuado de estos, para la salud pública.

z. Desarrollar el inventario de emisiones, para determinar la cantidad de fuentes contaminantes en la región, con la finalidad de prevenir y contribuir en el control de los riesgos de daños a la salud de las personas expuestas a las fuentes contaminantes atmosféricos.



aa. Identificar, vigilar y controlar los vertimientos industriales, contaminantes por hidrocarburos y otras fuentes, para asegurar que estos no afecten en la calidad sanitaria y ambiental de los recursos hídricos y la salud pública.

bb. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva.

ARTÍCULO 24º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes funciones:



a. Proponer las políticas y normas complementarias de Salud Pública en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales.

b. Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud pública y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.



c. Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud pública.

d. Supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de la salud pública y su impacto.

e. Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.



f. Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.

g. Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.

h. Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.



i. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.



- j. Las demás funciones que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 25º. DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, EMERGENCIA Y DESASTRES

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b. Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c. Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d. Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e. Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y realimentar a todas las entidades públicas y privadas.
- f. Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g. Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- h. Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i. Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.
- j. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- k. Desarrollar las competencias y metodológicas en estadística e informática, epidemiología de campo, análisis de situación de salud, control de epidemias, emergencia y desastres, en la jurisdicción en coordinación con la dirección de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- l. Elaborar y conducir los planes de responsabilidad del sector salud frente a emergencias y desastres.
- m. Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- n. Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- o. Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- p. Establecer los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- q. Lograr la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- r. Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y



apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.

- s. Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- t. Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- u. Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- v. Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- w. Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- x. Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- y. Lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- z. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública.

ARTÍCULO 26°. DIRECCIÓN DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Proponer las políticas y normas complementarias para la educación para la salud.
- b. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c. Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d. Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.
- e. Lograr que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f. Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- g. Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- h. Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.
- i. Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j. Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.



- k. Planificar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- l. Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- m. Proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- n. Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal en la jurisdicción.
- o. Desarrollar investigaciones aplicadas en salud.
- p. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública.

ARTÍCULO 27°. DIRECCIÓN DE LABORATORIO REGIONAL

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Efectuar el análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- b. Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- c. Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- d. Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- e. Asesorar en la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- f. Supervisar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- g. Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- h. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Vigilancia en Salud Pública.

ARTÍCULO 28°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir, controlar y articular las actividades operativas y de gestión financiera de las Direcciones de Atención Integral, de Servicios de Salud, de Medicamentos y de Aseguramiento Público.
- b. Dirigir el proceso de aseguramiento universal en salud, proponiendo normas y documentos técnicos que permitan su implementación.
- c. Participar en el proceso de descentralización en el ámbito de su competencia.
- d. Gestionar la participación de proyectos de cooperación externa relacionada a la salud de las personas.



- g. Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud y del sistema gestión de la calidad, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la Atención de Salud, en la región.
- h. Las demás funciones que le asigne la Dirección General.



ARTÍCULO 29°. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



Proponer las políticas y normas técnicas que garanticen la atención integral del individuo según etapas de vida.



b. Dirigir las actividades de los programas de atención integral de salud por etapas de vida, articulándolas con las Estrategias Sanitarias Regionales.

c. Conducir el Sistema de Calidad en la Atención de la Salud, gestionando la realización de proyectos de mejora y procesos de auditoría en temas relacionados a las prioridades sanitarias regionales en salud.

d. Dirigir el Comité Técnico Permanente de las Estrategias Sanitarias Regionales para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud.

e. Analizar la situación de salud regional, para el establecimiento de prioridades, objetivos y estrategias de largo, medianos y corto plazo a través de las Estrategias Sanitarias Regionales.



f. Establecer los criterios de programación regional para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.

g. Establecer los paquetes de atención integral de salud en función a las prioridades sanitarias de intervención y los lineamientos establecidos por el proceso de aseguramiento universal en salud.

h. Promover la articulación multisectorial en temas relacionados a las actividades de las Estrategias Sanitarias y Programas de Atención por Etapas de vida

i. Capacitar y controlar a las Redes de Salud para el óptimo desempeño de las actividades operativas del aparato prestacional regional en salud.

j. Elaborar y/o adecuar, y difundir protocolos, guías, procedimientos, sistematizaciones relacionados a la atención integral de salud.

k. Implementar centros piloto que permita la implementación del modelo de atención integral de salud.

l. Analizar, diseñar y estandarizar el sistema de información en salud de los programas de atención integral por etapas de vida y estrategias sanitarias regionales.

m. Gestionar la realización de proyectos de inversión pública, de proyectos de investigación científica, y de proyectos de mejora relacionados a la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud.

n. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

ARTÍCULO 30°. DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

a. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de organización de la oferta de servicios de salud para cumplir con los objetivos y metas sanitarias propuestas.

b. Organizar la oferta de servicios de salud, en sistema de redes, microrredes y núcleos estratégicos, con información actualizada de la demanda, y enfoque de Plan Director Regional.

c. Diseñar, monitorear y evaluar las redes funcionales de trabajo (red de hemoterapia, red de laboratorio, red odontológica, red de imagenología, red de ambulancias y otras de interés) según normatividad vigente





- d. Diseñar, monitorear y evaluar la organización de la oferta móvil de servicios de salud, que permita la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud.
- e. Monitorear y evaluar permanentemente la disponibilidad y distribución de los recursos humanos, según la organización de la oferta de servicios de salud establecida.
- f. Garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación, categorización, acreditación, y funcionamiento de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Organizar, y monitorear el proceso de implementación de la cogestión y participación ciudadana en la oferta de servicios de salud, según la normatividad vigente.
- h. Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.
- i. Gestionar la realización de proyectos de inversión pública, de proyectos de investigación científica relacionados a la organización de la oferta de servicios de salud
- j. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

ARTÍCULO 31º. DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



- a. Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Productos Farmacéuticos en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en la jurisdicción.
- b. Garantizar la disponibilidad y distribución oportuna de medicamentos e insumos relacionados al cumplimiento de objetivos de las Estrategias Sanitarias Regionales, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud.
- c. Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- d. Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- e. Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- f. Coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- g. Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- h. Proponer el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- i. Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- j. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- k. Desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- l. Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- m. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- n. Supervisar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.



- o. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- p. Conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- q. Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- r. Promover, desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- s. Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- t. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- u. Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, a través del Comité Farmacológico Regional.
- v. Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.
- w. Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- x. Vigilar el cumplimiento de las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.
- y. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

ARTÍCULO 32º. DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de de los procesos de aseguramiento, planes de acción, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención en salud para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos del aseguramiento público y privado a nivel regional.
- b. Supervisar la transferencia de recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos de a su cargo para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- c. Identificar para las ofertas de seguro, proponiendo nuevos mecanismos de aseguramiento a través de financiamiento o convenios que garanticen el acceso a prestación de salud a la población en toda la región.
- d. Identificar la cobertura de aseguramiento en la región Ayacucho, orientados a captar a población de toda la región sin excepción, a través del seguro público y privado, dando prioridad a la población en extrema pobreza y pobre.
- e. Difundir los beneficios del Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro a la población según planes y otros beneficios en las diferentes zonas y niveles priorizando a las comunidades de zonas rurales y dispersas.
- f. Desarrollar el procesamiento de la información relacionada al Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro existente.
- g. Identificar las estrategias de calidad en la prestación para beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro articulado a una política de incentivos.
- h. Establecer un sistema de auditoria y control en los diferentes procesos que ofrece el seguro como SIS u otros seguros.
- i. Efectuar el reembolso como prestaciones no tarifadas realizadas desde los diferentes establecimientos hacia establecimientos de mayor complejidad, mejorando la calidad de información del sistema de referencia y contrarreferencia.



- g. Identificar las estrategias de calidad en la prestación para beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro articulado a una política de incentivos.
- h. Establecer un sistema de auditoria y control en los diferentes procesos que ofrece el seguro como SIS u otros seguros.
- i. Efectuar el reembolso como prestaciones no tarifadas realizadas desde los diferentes establecimientos hacia establecimientos de mayor complejidad, mejorando la calidad de información del sistema de referencia y contrarreferencia.
- j. Proponer al Director de la DIRESA Ayacucho, para la formulación de directivas internas para manejo de fondos de transferencia por prestaciones realizadas, como también formular proyectos que benefician a la población.
- k. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

TITULO CUARTO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 33º. La Dirección Regional de Salud Ayacucho, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TITULO QUINTO: DISPOSICION COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL

COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Dirección Regional de Salud Ayacucho, constituirá un equipo de Gestión Institucional para el apoyo técnico especializado en todos los Órganos funcionales, que dependerá directamente de la Dirección, y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

SEGUNDA.- El personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TRANSITORIAS

PRIMERO.- En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho y la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

SEGUNDA.- En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M. N° 809-2006/MINSA y R.M. N° 205-2009/MINSA.

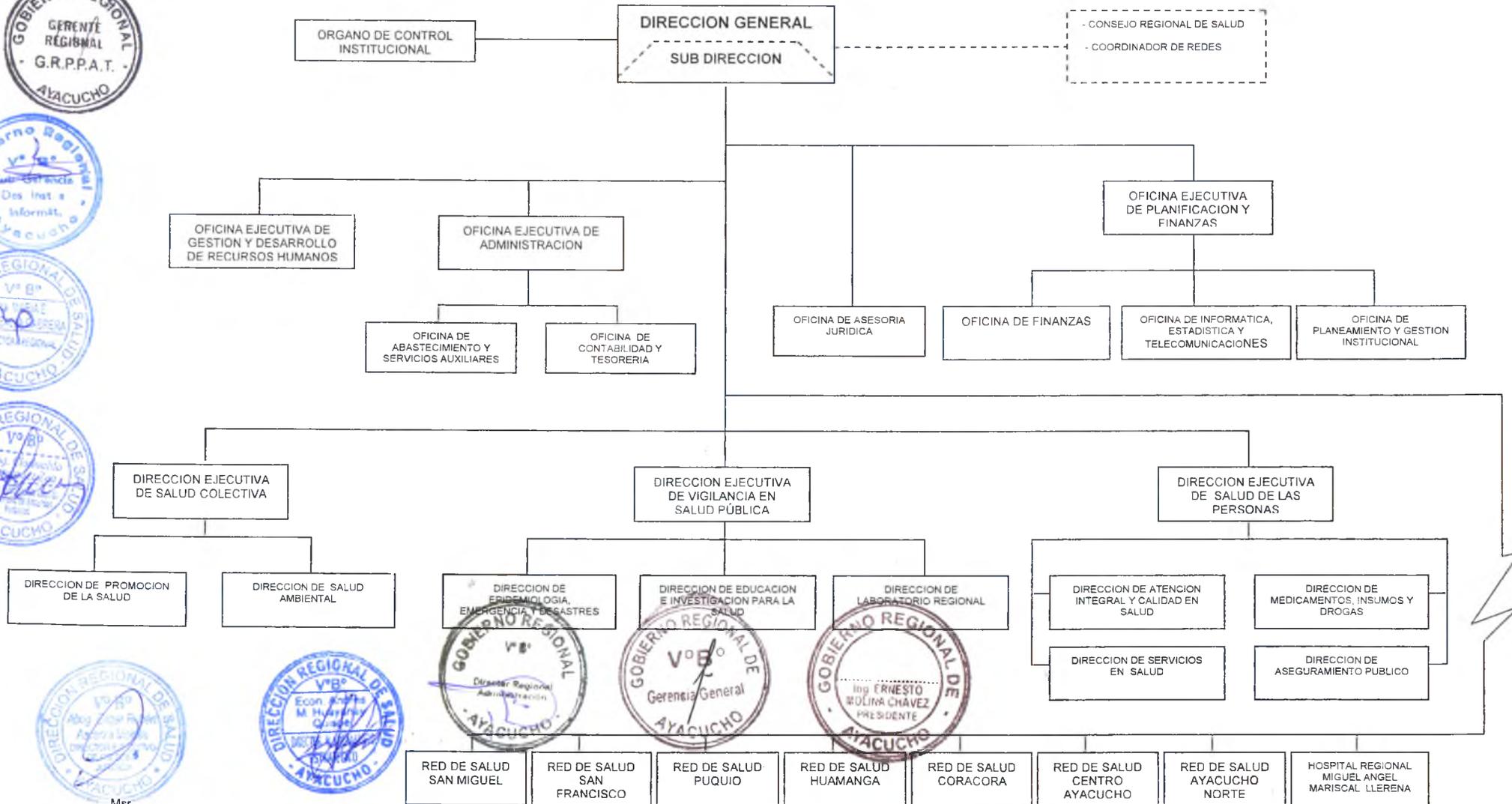
FINAL

UNICA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Reglamento de Organización y Funciones
Sede Administrativa de la DIRESA Ayacucho



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO





GLOSARIO TÉRMINOS:

RECTORÍA: Las funciones estratégicas de la rectoría son la vigilancia de la salud en todo el territorio nacional; la planificación estratégica del sector salud, la investigación científica y tecnológica para apoyar la dirección de la producción social de la salud y la regulación de las actividades que afectan los niveles de salud. Dentro de este marco, los actores involucrados en estas funciones se guiarán por las políticas, planes, programas y normas que emita el ente rector. También están como funciones del Ministerio de Salud la promoción social de la salud, la regulación y la acreditación de entidades de salud, el desarrollo de los programas prioritarios de alimentación/nutrición y la salud ambiental.



DIRECCIONES DE REDES DE SALUD

Se denomina red de salud, al conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad resolutive, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones prioritarias de salud en función de las necesidades de la población.

Las Direcciones de Redes de Salud son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, tienen a su cargo como órganos desconcentrados a los Hospitales II-1, que brindan atención de salud de baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a Microrredes de Salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo, físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar atención de salud en centros poblados y en los establecimientos asignados, denominados Centros y Puestos de Salud.

